



ANEXO I

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD ALGODONERA, EN EL ÁMBITO DE LAS PROVINCIAS DEL CHACO Y DE FORMOSA.-

VIGENCIA: desde 1° de marzo de 2025, hasta el 31 de marzo de 2025.-

	\$	Asignación no remunerativa \$
Jornal Mínimo Garantizado.....	34.017,78	1.288,07
1) Cosechador, por kilogramo.....	327,15	12,39
2) Raleo de líneas de hasta VEINTE (20) centímetros de ancho, limpio de yuyos por empleo de herbicidas, por cada CIEN (100) metros.....	713,23	27,01
3) Carpida de líneas de hasta VEINTE (20) centímetros de ancho, normalmente infectados de yuyos, inclusive "gramilla forestal", o "pasto colchón", por cada CIEN (100) metros, sin herbicida.....	935,09	35,41
4) Carpida de líneas de hasta VEINTE (20) centímetros de ancho, semicubiertos de "gramilla forestal" o "paste colchón", por cada CIEN (100) metros.....	CONVENCIONAL	
5) Por corte de yuyos ralos.....	CONVENCIONAL	

Cabe destacar que las sumas no remunerativas del presente anexo podrán ser abonadas con los salarios del mes de Abril de 2025.-



ANEXO II

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD ALGODONERA, EN EL ÁMBITO DE LAS PROVINCIAS DEL CHACO Y DE FORMOSA.-

VIGENCIA: desde 1° de abril de 2025, hasta el 30 de abril de 2025.-

	\$	Asignación no remunerativa \$
Jornal Mínimo Garantizado.....	35.658,91	439,93
1) Cosechador, por kilogramo.....	342,93	4,23
2) Raleo de líneas de hasta VEINTE (20) centímetros de ancho, limpio de yuyos por empleo de herbicidas, por cada CIEN (100) metros.....	747,64	9,22
3) Carpida de líneas de hasta VEINTE (20) centímetros de ancho, normalmente infectados de yuyos, inclusive "gramilla forestal", o "pasto colchón", por cada CIEN (100) metros, sin herbicida.....	980,20	12,09
4) Carpida de líneas de hasta VEINTE (20) centímetros de ancho, semicubiertos de "gramilla forestal" o "paste colchón", por cada CIEN (100) metros.....		CONVENCIONAL
5) Por corte de yuyos ralos.....		CONVENCIONAL



ANEXO III

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD ALGODONERA, EN EL ÁMBITO DE LAS PROVINCIAS DEL CHACO Y DE FORMOSA.-

VIGENCIA: desde 1° de mayo de 2025, hasta el 31 de octubre de 2025.-

	\$
Jornal Mínimo Garantizado.....	36.459,83
1) Cosechador, por kilogramo.....	350,63
2) Raleo de líneas de hasta VEINTE (20) centímetros de ancho, limpio de yuyos por empleo de herbicidas, por cada CIEN (100) metros.....	764,43
3) Carpida de líneas de hasta VEINTE (20) centímetros de ancho, normalmente infectados de yuyos, inclusive "gramilla forestal", o "paso colchón", por cada CIEN (100) metros, sin herbicida.....	1.002,22
4) Carpida de líneas de hasta VEINTE (20) centímetros de ancho, semicubiertos de "gramilla forestal" o "paso colchón", por cada CIEN (100) metros.....	CONVENCIONAL
5) Por corte de yuyos ralos.....	CONVENCIONAL



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Anexos

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.